

Alcalde quien lo fuere por ser de
Gobernador de este partido para que todo
de las Villas de Lucan y de Guaya. con
coman en la otra parte de el valor
los propios, zenuos, y arbitrios que
faren por el presente año quedia por
pio el dia de San Ju. Quinto de qu
tro de Junio Cumple o tro tal dia
que bendra de ferse dentro de cinco
de dias que en esta Instrucion se con
ne y que de otros efectos se vermita
testimonios. y por sus Señores de
el dicho Instrucion, lo oudero
que a catamiento deuido y de
seg. fupla de ferse entodo y
todo como su Mage. lo manda, y por
su Mage. se observaria y cum
mientos mandaron sus Mage. fupla
presente escriv. Vermita el testimonio
o testimonios en cada un de los
parcha Instrucion se previene
da =
Decretose el presente Catamiento que
quanto a sus Mage. se les adaa no
que las Venidas gabuadory de

